RESOLUCIÓN No. 5224 **12 NOV 2024**

"Por la cual se justifica y ordena la celebración de un Convenio de Cooperación Internacional entre el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF y ACDI/VOCA"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente del ICBF y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, es un establecimiento público descentralizado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, entidad que está adscrita al Ministerio de la Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, el cual tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes, y garantizarles sus derechos.

2. Que el ICBF, coordina el Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF y, como tal, propone e implementa políticas, presta asesoría y asistencia técnica y socio legal a las comunidades y a las organizaciones públicas y privadas del orden nacional y territorial. Asimismo, adelanta programas preventivos y de protección siempre promoviendo el mejoramiento de vida de la población destinataria, fortaleciendo la organización, participación comunitaria y las políticas públicas.

3. Que el ICBF, como ente rector del SNBF, tiene el compromiso de articular acciones con organismos de carácter nacional e internacional para la protección de la infancia y la adolescencia, teniendo en cuenta que la acción del Estado se hace mucho más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que hoy existen, con miras a asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que los niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

4. Que el ICBF, en desarrollo de su misión, adelanta procesos integrales de promoción de derechos, prevención de la vulneración y restablecimiento de los mismos.

5. Que la Constitución Política señala en su artículo 1 que: "*Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". Destaca con particularidad la descentralización, la autonomía de sus entes territoriales y los cabildos indígenas; así como el pluralismo que apunta al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural.

6. Que el artículo 2 *ibidem* indica que dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, entre otros, y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

7. Que, a su vez, el inciso segundo del artículo 44 *ibidem* establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, en el entendido que los derechos de éstos prevalecen sobre los derechos de los demás.

8. Que, por su parte, la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, para lo cual dicha disposición establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, que garanticen el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la

RESOLUCIÓN No. 5224 12 NOV 2024

"Por la cual se justifica y ordena la celebración de un Convenio de Cooperación Internacional entre el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF y ACDI/VOCA"

Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, en corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

9. Que, en este sentido, el artículo 7 ibidem define la *Protección Integral* así: "*se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior*". De acuerdo con esta misma Ley, esta garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

10. Que de conformidad con el artículo 38 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Protección del ICBF, entre otras, las siguientes:

> *"(...) 2. Definir los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes. 3. Coordinar la formulación e implementación de la Política Nacional de Prevención y Atención de la Delincuencia Infantil y Juvenil.*
> *(...)*
> *5. Diseñar servicios, actualizar y validar los lineamientos técnicos existentes cumpliendo con la misión del Instituto. 6. Orientar la implementación en el nivel territorial de los productos y servicios, diseñados por la Dirección.*
> *(...)*
> *7. Definir los parámetros bajo los cuales se brinda asesoría y asistencia técnica a las Regionales y Centros Zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a las organizaciones del orden nacional y territorial que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar.*
> *8. Asesorar, capacitar y hacer seguimiento a las Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en la implementación de políticas, planes, lineamientos técnicos y estándares para la protección integral de la niñez.*
> *9. Coordinar la definición de los protocolos propios de cada uno de los servicios que hacen parte de la Dirección y apoyar el proceso de implementación de estos en todo el territorio nacional.*
> *10. Definir estándares de calidad, procesos, procedimientos y métodos de trabajo para la organización y prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, dando especial énfasis a la optimización de los procesos que tengan un alto impacto en el servicio que se brinda a los usuarios, y en el mejoramiento de la calidad y la eficiencia del funcionamiento institucional.*
> *(...)*
> *13. Promover, en conjunto con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la concurrencia responsable de las entidades del orden nacional para el restablecimiento inmediato de los derechos de los y las adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. 14. Hacer seguimiento al proceso de transferencia de conocimiento y aprendizaje de las lecciones aprendidas, dentro del marco de mejoramiento organizacional.*
> *(...)*
> *17. Coordinar con la Oficina de Cooperación y Convenios la gestión y suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento técnico y financiero de los programas de atención definidos por la Dirección.*
> *(...)."*

11. Que la misma disposición, en su artículo 40 establece que son funciones de la Subdirección de Responsabilidad Penal del ICBF, entre otras, las siguientes:

> "*1. Definir los lineamientos específicos para los procesos que debe ejecutar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que deben ser tenidos en cuenta en todos los Centros Zonales y Regionales en donde opere.*
> *2. Realizar investigaciones sobre la población menor de edad en conflicto con la ley que permitan comprender mejor la problemática y con base en ellas sugerir nuevos programas o servicios que permitan una mejor reincorporación de los mismos a la sociedad o que, accionados junto con las direcciones misionales, permitan disminuir la frecuencia y la reincidencia.*
> *(...)*

4. Administrar los programas de protección relacionados con menores en conflicto con la ley.
5. Formular e implementar la Política Nacional de Prevención y Atención de la Delincuencia Infantil y Juvenil.
(...)
7. Definir los protocolos relacionados con cada uno de los procedimientos y programas relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en donde intervenga el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los estándares asociados a cada uno de ellos y verificar el cumplimiento de los mismos.
(...)
8. Coordinar con las diferentes áreas del Instituto, las acciones pertinentes al desarrollo y operación de los programas y servicios.
9. Brindar asistencia técnica a las Regionales y entes territoriales cuando corresponda, para la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de carácter nacional y departamental en materia del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), con base en los lineamientos y resultados del seguimiento, supervisión, evaluación o investigaciones efectuadas
(...)
13. Gestionar junto con la Oficina de Cooperación y Convenios, convenios dirigidos a fortalecer los programas de Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes existentes en el Instituto.
(...)."

12. Que, sumado a lo anterior, la Subdirección de Responsabilidad Penal, como parte integral del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA en Colombia, tiene una necesidad imperiosa de promover prácticas restaurativas dentro de su marco de actuación. Esta necesidad se fundamenta en varios aspectos clave que buscan mejorar la efectividad del sistema, favorecer la reintegración social de los adolescentes infractores y fomentar una justicia más humana y equitativa.

13. Que, asimismo, en el artículo 139 de la Ley 1098 de 2006 se crea el SRPA como el *"conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible"*. También menciona en su artículo 140 que el SRPA se caracteriza por tener un carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, e igualmente debe garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. Esto implica que se le debe ofrecer al adolescente, la oportunidad de resolver el conflicto en forma concertada, mediante un proceso que lo responsabilice de sus actos y conlleve al resarcimiento y reparación de las víctimas, la familia y la comunidad por el daño causado. El adolescente debe asumir que el hecho que cometió no solo representa una ofensa hacia el Estado sino también hacia las personas. En este sentido, la justicia restaurativa es de importancia significativa en el SRPA frente al interés de la víctima, y particularmente como mecanismo de restauración del mismo adolescente que ha delinquido.

14. Que, al respecto, en la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencial Mundial de la Vida"* - PND, se plantea como uno de los objetivos que los jóvenes sean agentes de cambio, incidiendo en todas las instancias. Bajo la misma línea, el numeral 6 del ítem *"Actores diferenciales para el cambio"* denominado *"Jóvenes con Derechos que Lideran las Transformaciones para la Vida"* de las Bases del PND, establece que: *"las juventudes tendrán progresivamente acceso a oportunidades para construir sus proyectos y planes de vida desde el buen vivir; a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad territorial, de género, de pertenencia étnica, racial y campesina, de condición migrante, de condición de género, orientación sexual y discapacidad"*.

15. Que, por su parte, el artículo 72 de la Ley 2294 de 2023, dispone crear el *"Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial"*; el objeto de este Fondo será: *"la administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de programas, planes y proyectos para el sector de Igualdad y Equidad, dirigidos a superar la desigualdad poblacional e inequidad territorial y poblacional a través de: i) Iniciativas locales de cuidado, incluyendo el cuidado comunitario y el fortalecimiento y articulación de la red territorial del Sistema Nacional de Cuidado; ii) Política Pública para la Erradicación del Racismo, la Discriminación y las situaciones de pobreza y*

pobreza extrema iii) Fomento del empleo y educación de personas con discapacidad en el sector público y privado; iv) Construcción e implementación de un plan nacional de accesibilidad para las personas con discapacidad; v) Creación e implementación del Mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+; vi) Fortalecimiento del Programa Nacional de Casas para la Autonomía de las Mujeres -CAM-; vii) Programa de adjudicación de tierras para mujeres rurales; viii) Sistema Nacional de Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG; ix) Promoción para la adaptación climática igualitaria a través del Programa Agua es Vida, que lleve soluciones de agua y saneamiento básico a territorios marginados y excluidos; x) Ruta de atención integral a la juventud en territorios marginados y discriminados; xi) Fomento de oportunidades y eliminación de barreras para las mujeres; xii) Fomento de oportunidades para la juventud; entre otros programas y proyectos que priorice el Ministerio de Igualdad y Equidad."

16. Que, igualmente, el artículo 339 *ibidem* establece que: "*se busca garantizar a las mujeres el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar condiciones laborales dignas, apoyo psicosocial, acompañamiento en caso de violencia, además de la promoción para el desarrollo de actividades de emprendimiento, culturales y/o deportivas (...)*".

17. Que el artículo 348 *ibidem*, crea el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, el cual tiene como objeto: "*la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad que se encuentra en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, comunitario, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía (...)*".

18. Que, en concordancia con lo anterior, el Programa Nacional de Jóvenes en Paz contempla los enfoques territoriales, de seguridad humana y justicia social, de derechos, diferencial, étnico racial, campesino, de género e interseccional, con los siguientes componentes, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios:

 1. Transferencias monetarias condicionadas al trabajo social en su municipio y a un plan de formación educativa que el Ministerio de Educación junto con las secretarias de educación municipales y Distritales, coordinarán.
 2. Acceso a mecanismos de asistencia técnica, financiación y comercialización de Iniciativas de emprendimiento individuales y/o colectivas, entre otras.
 3. Acceso y gratuidad en programas de educación y formación para el trabajo.
 4. Planes y programas para la garantía de derechos con énfasis en salud mental.

19. Que, de otro lado, el ICBF como parte del Gobierno Nacional, aporta en el marco de sus competencias, al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS. Los Estados Miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye un conjunto de 17 ODS para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. A través del diseño y puesta en marcha de este proyecto se contribuye al logro de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

 Objetivo 16: "*Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*", que en su meta 16.3 propone "*promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, en especial para los adolescentes y jóvenes del SRPA*". En su meta 16.7 plantea "*garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades, de los adolescentes y jóvenes que están en el SRPA, brindado las herramientas necesarias a los tomadores de decisiones".* Y en su meta 16.10. propone "*fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia*".

Objetivo 17: "*Alianzas para lograr los objetivos*", que en su meta 17.3 propone "*la movilización de recursos financieros adicionales de múltiples fuentes para los países en desarrollo, como Colombia, en este caso para favorecer el logro de los objetivos que nos hemos trazado como ICBF, Dirección de Protección, SRPA*".

20. Que, por otra parte, ACDI/VOCA es una organización no gubernamental (ONG) de desarrollo internacional sin fines de lucro que fomenta el crecimiento económico sostenible, promueve iniciativas que generan oportunidades y elevan la calidad de vida de las comunidades. Con sede principal en Washington D.C, ACDI/VOCA ha implementado programas en 148 países desde 1963. Sus principales áreas de trabajo están enfocadas en la creación de sistemas de mercado inclusivos y en el fortalecimiento de comunidades. Tiene presencia en Colombia desde hace 21 años como una ONG internacional, operadora de programas de la Agencia de Desarrollo Internacional de los Estados Unidos - USAID, de distintas entidades del Gobierno Nacional y de empresas del sector privado.

21. Que en este recorrido ha diseñado e implementado estrategias innovadoras de generación de valor social, transformando realidades de manera responsable de la mano de la empresa privada e instituciones del Estado colombiano. Creando y operando soluciones para generar oportunidades de inclusión socioeconómica y empoderando como agentes de cambio a jóvenes, mujeres, comunidades étnicas y migrantes, mediante metodologías innovadoras.

22. Que, asimismo, ha implementado proyectos en más de 250 municipios en nuestro país, con equipos nacionales y territoriales capaces y suficientes para dar cuenta de las metas propuestas, utilizando metodologías propias, trabajando con enfoque diferencial y de género, logrando inclusión social, económica y productiva, desarrollando lazos de confianza, empoderando a comunidades y construyendo alianzas estratégicas con actores locales, nacionales, públicos y privados.

23. Que el proyecto "*Jóvenes Resilientes*" es un programa conjunto de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID y ACDI/VOCA que busca generar oportunidades para la población juvenil en 30 municipios urbanos y rurales de Colombia. Es así, como "*Jóvenes Resilientes*" se centra en jóvenes entre 10 y 29 años que enfrentan riesgos significativos, como migrantes, jóvenes en conflicto con la ley, víctimas de violencia de género y aquellos en riesgo de reclutamiento forzado.

24. Que en la vigencia 2023, ACDI/VOCA ejecutó el programa "*Jóvenes Resilientes*" para Arauca, en colaboración con el ICBF y la caja de compensación COMFIAR. Este programa tiene como objetivo promover el desarrollo de cursos de formación técnica dirigida a los adolescentes del SRPA en la región. A través de esta iniciativa, se busca fortalecer habilidades para la vida y capacidades de liderazgo en jóvenes con altas necesidades en Arauca. En el marco de esta alianza, se realizaron acciones para ampliar el acceso a la educación formal y fomentar oportunidades de emprendimiento para mejorar las condiciones y el bienestar integral de esta población en el departamento.[1]

25. Que, con la ejecución del presente convenio se busca capacitar y sensibilizar al personal del ICBF sobre los beneficios y la implementación de prácticas restaurativas. La articulación de esfuerzos que promuevan prácticas restaurativas incluyendo programas de formación y sensibilización para los funcionarios, asegurando una correcta aplicación y comprensión de estas prácticas en el ámbito de la justicia juvenil. Finalmente, introducir innovaciones y mejoras continuas en el sistema de responsabilidad penal juvenil es vital. Las prácticas restaurativas representan enfoques innovadores y efectivos que pueden mejorar significativamente los resultados del sistema de justicia juvenil, ofreciendo alternativas más eficaces a las sanciones tradicionales.

26. Que por los elementos antes descritos, y teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y el conocimiento de ACDI/VOCA, en el campo de la justicia juvenil con enfoque integral y restaurativo, se considera viable la suscripción de un Convenio de Cooperación Internacional entre el ICBF y ACDI/VOCA, el cual tendrá por objeto "*fortalecer las capacidades del SRPA a través de la*

[1] ICBF, ACDIVOCA y COMFIAR se unen por los adolescentes del sistema de responsabilidad penal, en Arauca | Portal ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

cooperación técnica, administrativa y económica entre la subdirección de responsabilidad penal del icbf y jóvenes resilientes, con el propósito de garantizar la implementación efectiva del enfoque pedagógico y restaurativo por parte de los operadores del sistema."

27. Que el ICBF ha identificado la necesidad de fortalecer el SRPA mediante eventos, jornadas de sensibilización, formación y capacitación, programas, y guías específicamente diseñados, con el fin de promover un enfoque integral y restaurativo que no solo cumpla con los objetivos legislativos establecidos por la Ley 75 de 1968 y sus decretos reglamentarios, sino que también garantice la protección y el desarrollo armonioso de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Colombia.

28. Que, asimismo, se destaca la necesidad de implementar un programa integral para la sensibilización, formación y articulación con diferentes actores, incluyendo autoridades judiciales y administrativas. Este programa no solo busca fortalecer las capacidades pedagógicas y restaurativas de adolescentes y jóvenes del SRPA, sino también mejorar la coordinación y cooperación interinstitucional para una aplicación más efectiva de las políticas públicas en materia de bienestar familiar.

29. Que, además, se requiere desarrollar una serie de actividades clave orientadas a fortalecer a los actores del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), con el fin de materializar una justicia restaurativa para adolescentes y jóvenes. Primero, se elaborará una propuesta metodológica y de contenidos que incluirá el diseño, formulación y desarrollo de estrategias para fomentar la creación de iniciativas restaurativas por parte de los adolescentes y jóvenes en el SRPA, con el objetivo de responder efectivamente a su proceso restaurativo.

30. Que, de igual manera, se creará un documento guía metodológica para facilitadores que abarcará la metodología para los espacios de capacitación y formación dirigidos a adolescentes y jóvenes del SRPA. Este documento estará alineado con la estrategia de formación a formadores del ICBF y cubrirá áreas cruciales como el fortalecimiento de capacidades en justicia restaurativa, la movilización y gestión de prácticas restaurativas para la construcción de paz, y la generación de espacios creativos para la prevención del delito.

31. Que, por su parte, se procederá a realizar jornadas de sensibilización, formación y capacitación en prácticas restaurativas en los departamentos de Chocó, Bolívar, Atlántico y Meta. Para cada una de estas jornadas, se entregarán evidencias correspondientes, tales como listados de asistencia, registros fotográficos y presentaciones.

32. Que un aspecto fundamental será el desarrollo de dos programas de formación y capacitación: uno dirigido a los actores del SRPA y otro a los equipos interdisciplinarios del ICBF. Se formará a 80 actores locales en prácticas de justicia restaurativa y se capacitará a 60 miembros de los equipos interdisciplinarios del ICBF y operadores del servicio.

33. Que, en términos de implementación práctica, se proporcionarán evidencias de las actividades realizadas para el acompañamiento de 20 jóvenes y 10 de sus familiares en la ejecución de proyectos restaurativos, así como el seguimiento a la puesta en marcha de cuatro iniciativas y cuatro espacios restaurativos en centros focalizados. Asimismo, se entregarán evidencias del proceso de formación a formadores, con la capacitación de 60 personas seleccionadas por el ICBF en prácticas restaurativas, el modelo pedagógico y la creación de iniciativas y espacios restaurativos.

34. Que, se elaborará un protocolo para la ideación, selección, implementación y seguimiento de proyectos restaurativos, con el propósito de impulsar la creación de tales proyectos por parte de los adolescentes y jóvenes en el SRPA. También se desarrollará una caja de herramientas para estos adolescentes y jóvenes, diseñada para promover la implementación de procesos y prácticas restaurativas en las regiones, y que incluya recursos para sensibilizar sobre la creación de espacios de encuentro, diálogo y reparación.

35. Que, para ello, es fundamental fomentar procesos que permitan a los adolescentes asumir la responsabilidad de sus acciones, comprender el impacto de sus delitos y trabajar activamente en su reintegración social. Las prácticas restaurativas, como la mediación y los círculos de diálogo, son

esenciales para ayudar a los jóvenes a desarrollar empatía, reparar el daño causado y facilitar su reintegración a la comunidad, reduciendo así la reincidencia. Además, garantizar que las víctimas de delitos cometidos por adolescentes reciban una reparación integral y satisfactoria es una prioridad. Las prácticas restaurativas se centran en la reparación del daño a las víctimas, proporcionando un espacio donde puedan expresar sus necesidades y colaborar en la construcción de soluciones que restauren su bienestar.

36. Que la implementación de estrategias efectivas para reducir las tasas de reincidencia entre adolescentes en conflicto con la Ley también es crucial. Las prácticas restaurativas han demostrado ser efectivas en la reducción de la reincidencia al promover la responsabilidad personal y la reintegración social, en contraste con los enfoques punitivos tradicionales. Crear un sistema de justicia juvenil que sea más humano y centrado en la dignidad y los derechos de los adolescentes es otro objetivo fundamental. Las prácticas restaurativas humanizan el proceso judicial al enfocarse en la comunicación, la empatía y la reparación del daño, en lugar de la mera sanción.

37. Que fortalecer los lazos comunitarios y familiares como parte del proceso de reintegración e inclusión social de los adolescentes y jóvenes es esencial. Las prácticas restaurativas involucran a la comunidad y a la familia en la resolución de conflictos, creando un apoyo más sólido para el adolescente y fomentando un entorno más saludable para su desarrollo. Alinear las políticas y prácticas de la Subdirección con los estándares internacionales y nacionales sobre justicia Penal Adolescente es igualmente importante. La promoción de prácticas restaurativas está en consonancia con las directrices internacionales de organismos como la ONU, que abogan por enfoques de justicia Penal Adolescente que prioricen la reintegración y el bienestar del adolescente y el joven.

38. Que la implementación de programas, protocolos y guías restaurativas en los territorios Atlántico, Bolívar, Meta y Chocó tendrá un impacto profundamente positivo para los adolescentes y jóvenes del SRPA, considerando las características sociales y contextuales, se pretende la búsqueda de los siguientes objetivos:

- Establecer redes y relaciones saludables.
- Crear entornos protectores.
- Mejorar el empoderamiento económico.
- Fortalecer las comunicaciones estratégicas, incluyendo la desestigmatización de los jóvenes.

39. Que lo anterior se traduce en una oportunidad para reconstruir relaciones sociales afectadas por la delincuencia juvenil, facilitando el diálogo y la reparación dentro de comunidades históricamente fragmentadas.

40. Que, igualmente, la adopción de prácticas restaurativas no solo contribuirá a la reintegración e inclusión social individual de los adolescentes y jóvenes, sino que también fomentará la construcción de una paz sostenible a través del fortalecimiento de la cohesión social y la resolución pacífica de conflictos. Los programas de capacitación y formación no solo ofrecerán herramientas para el manejo constructivo de situaciones de conflicto, sino que también promoverán el empoderamiento de los jóvenes como agentes de cambio positivo en sus comunidades.

41. Que, la implementación mediante eventos, jornadas de sensibilización, formación y capacitación, programas, y documentos guía específicamente diseñados, facilitará la inclusión de enfoques culturalmente sensibles y comunitarios en los programas de reintegración e inclusión social de los adolescentes y jóvenes, asegurando que los adolescentes y jóvenes del SRPA puedan participar activamente en la revitalización de sus propias tradiciones y valores culturales. Esto fortalecerá la autoestima y la identidad cultural de los adolescentes y jóvenes, proporcionándoles un sentido renovado de pertenencia y propósito en sus comunidades.

42. Que, el presente convenio, busca el fortalecimiento de los componentes pedagógico y restaurativo del SRPA a diferentes territorios de Colombia, considerando las características y la necesidad de responder a las particularidades, razón por la cual los territorios seleccionados representan la diversidad geográfica, población y sociocultural y social del SRPA, cuyas líneas de acción se encuentran en la propuesta del cooperante, se desarrollara en el marco de las siguientes actividades:

a. Promover actividades de sensibilización, formación y capacitación en prácticas restaurativas, así como la creación de iniciativas y espacios dedicados a estas prácticas en los Departamentos de Chocó, Bolívar, Atlántico y Meta.
b. Desarrollar dos programas de formación y capacitación: uno dirigido a los actores del SRPA y otro a los equipos interdisciplinarios del ICBF.
c. Formar a 80 actores locales en prácticas y Justicia Restaurativa, y capacitar a 60 miembros de los equipos interdisciplinarios del ICBF y operadores del servicio.
d. Realizar acompañamiento a 20 jóvenes y 10 de sus familiares en la implementación de proyectos restaurativos.
e. Realizar seguimiento a la puesta en marcha de cuatro iniciativas y cuatro espacios restaurativos en los centros focalizados.
f. Llevar a cabo un proceso de formación a formadores con 60 personas seleccionadas por el ICBF, quienes recibirán capacitación en prácticas restaurativas, el modelo pedagógico y la creación de iniciativas y espacios restaurativos.

43. Que la celebración del presente convenio encuentra su justificación legal en lo dispuesto en el inciso primero del artículo 20 de la Ley1150 de 2007 y el inciso quinto del artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta que el programa *"Jóvenes Resilientes"* es financiado con recursos de cooperación internacional provenientes de USAID a través del Acuerdo Cooperativo, CA No. 72051421CA00001 y que ACDI/VOCA como socio de dicha agencia administra y ejecuta los precitados recursos, según carta de origen de los recursos de fecha 5 de septiembre de 2024 suscrita por la Directora del Programa *"Jóvenes Resilientes"* ACDI/VOCA.

44. Que en virtud de lo anterior, el día 13 de septiembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Convenios del ICBF mediante memorando No. 20241020000119273, solicitó tramitar la suscripción del Convenio de Cooperación Internacional con ACDI/ VOCA, cuyo objeto es *"Fortalecer las capacidades del SRPA a través de la cooperación técnica, administrativa y económica entre la subdirección de responsabilidad penal del ICBF y jóvenes resilientes, con el propósito de garantizar la implementación efectiva del enfoque pedagógico y restaurativo por parte de los operadores del sistema".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente y justificada la celebración de un Convenio de Cooperación Internacional entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y ACDI/VOCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** la celebración del Convenio de Cooperación Internacional entre el ACDI / VOCA y el ICBF, cuyo objeto es *"Fortalecer las capacidades del SRPA a través de la cooperación técnica, administrativa y económica entre la subdirección de responsabilidad penal del ICBF y jóvenes resilientes, con el propósito de garantizar la implementación efectiva del enfoque pedagógico y restaurativo por parte de los operadores del sistema"*, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 20 de la Ley1150 de 2007 y el inciso quinto del artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente Convenio de Cooperación Internacional es por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($448.466.128)**, distribuidos de la siguiente manera:

- El aporte del **ICBF** será en especie, correspondiente a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS** M/CTE **($67.986.128)** es decir el 15,2% del valor total de contrato, el cual ésta representado en la ubicación y dedicación del personal requerido, así como en los gastos de viaje requeridos por el personal.

- El aporte de **ACDI/VOCA** será en dinero (proveniente de recursos de USAID), correspondiente a la suma de máximo **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES**

CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($380.480.000) es decir el 84,8% del valor total del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: El Plazo de ejecución será 6 meses, contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos legales y de ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: El lugar de ejecución del Convenio de Cooperación Internacional, será en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Meta y Chocó.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos legales y contractuales se tendrán como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: Los documentos, estudios previos y anexos del presente Convenio de Cooperación Internacional, se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 12 NOV 2024

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Diana Carolina Baloy	Asesora Dirección General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Berrío	Directora de Contratación	
Aprobó	Leonardo Alfonso Pérez Medina	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Angelica Johana Ortiz Castro	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Asesora Subdirección General	
Revisó	Laura María Hernández	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Diana Carolina Cárdenas Sánchez	Contratista Dirección de Contratación	